

0944
427

ORDENANZA No. 000031

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO DE LA ORDENANZA No. 00022 DE 1994 Y SE DEROGA EL ARTICULO 4 DE LA MISMA ORDENANZA".

La Asamblea del Departamento del Atlántico en uso de las facultades legales que le otorga el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, Ley 38 de 1989 artículo 4° literal E, Decreto 1222 de 1986 Artículo 231, y la Ordenanza 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114 numeral 5.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: El artículo primero de la Ordenanza No. 00022 de 1994, quedará así:

SECCION INTERVENTORIA.

NIVEL PROFESIONAL	GRADO	SUELDO	TOTAL
Un Ingeniero Civil	23	368.886	368.886
Un arquitecto	23	368.886	368.886

NIVEL TECNICO	GRADO	SUELDO	TOTAL
Dos técnicos en Const.	06	139.482	278.964

ARTICULO SEGUNDO: El artículo segundo de la

000031

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO DE LA ORDENANZA No. 00022 DE 1994 Y SE DEROGA EL ARTICULO 4 DE LA MISMA ORDENANZA".

Ordenanza No. 00022 de 1994 quedará así:

AREA METROPOLITANA.

SECCION AUDITORIA.

NIVEL PROFESIONAL I	GRADO	SUELDO	TOTAL
Un Auditor Fiscal	24	396.000	396.000

NIVEL TECNICO	GRADO	SUELDO	TOTAL
Dos Revisores Contables	06	139.482	278.964
Una Secretaria Auxiliar	07	143.573	134.573

NIVEL OPERATIVO	GRADO	SUELDO	TOTAL
Un Conductor	04	117.465	117.465

NIVEL ADMINISTRATIVO	GRADO	SUELDO	TOTAL
Una Secretaria Auxiliar	07	143.573	143.573

ARTICULO TERCERO : Suprimanse los cargos en la planta de personal de la Contraloría General del Departamento del Atlántico que a continuación se detallan:

1. Ingeniero Sanitario Sección interventoría Fiscal.
2. Sección Sistema

000031

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO DE LA ORDENANZA No. 00022 DE 1994 Y SE DEROGA EL ARTICULO 4 DE LA MISMA ORDENANZA".

Programador de sistema grado 18° Nivel Administrativo.

ARTICULO CUARTO: El artículo Quinto de la Ordenanza nro. 00022 de 1994, quedará así: Para efectos de darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 y 2 de esta ordenanza y Tercero de la ordenanza 00022 de 1994, efectúense los créditos y contracréditos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 1994, en la siguiente forma:

CONTRA CREDITO

ARTICULO: 4107 INCREMENTO SALARIAL	6.000.000
4126 SISTEMATIZACION DE ARCHIVOS	11.000.000
4135 DATOS FINANCIEROS	3.000.000
4106 INDEMNIZACION	7.000.000
4105 VACACIONES	5.000.000
	<hr/>
TOTAL	32.250.000

CREDITO TRASLADO

4100 SUELDOS	27.500.000
4104 PRIMA DE NAVIDAD	3.500.000
4156 APOORTE FEDERACION	
NACIONAL DE CONTRALORES	1.200.000
TOTAL DE CREDITO TRASLADO	32.250.000

000031

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO DE LA ORDENANZA No. 00022 DE 1994 Y SE DEROGA EL ARTICULO 4 DE LA MISMA ORDENANZA".

ARTICULO QUINTO: Derógase el artículo Cuarto de la Ordenanza 00022 de 1994.


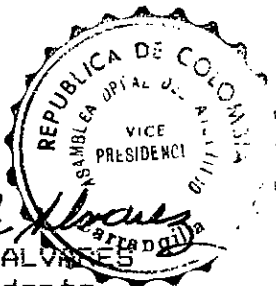
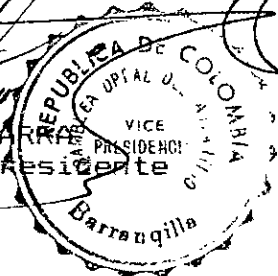

ARTICULO SEXTO : Esta Ordenanza rige a partir de su promulgación.

Humberto Rojas
HUMBERTO ROJAS BLANCO
 Presidente

Celina Teillos de Alvarez
CELINA TEILLOS DE ALVAREZ
 Primera Vice-Presidente

Carlos Perez Farras
CARLOS PEREZ FARRAS
 Segundo Vice-Presidente

Ermith Pardo Sandoval
ERMITH PARDO SANDOVAL
 Secretario General

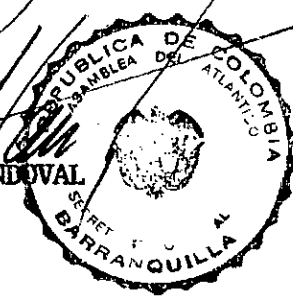





Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
 La presente Ordenanza es sancionada en Barranquilla, Agosto 08-1994, por:

- 1er. Debate, Julio 21 de 1994
- 2do. Debate, Julio 26 de 1994
- 3er. Debate, Julio 28 de 1994

Ermith Pardo Sandoval
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
 Secretario General

Gustavo Bell Lemus
GUSTAVO BELL LEMUS
 Gobernador del Departamento





[Empty box for office number]

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRALORIA GENERAL

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Jedra 21/1994

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO DE LA ORDENANZA N° 00022 DE 1994 Y SE DEROGA EL ART. 4° DE LA MISMA ORDENANZA.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 300 NUMERAL 7° DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LEY 38/89, ARTICULO 14, LITERAL E, DECRETO 1222 DE 1986 ARTICULO 231, Y LA ORDENANZA 000324 DE AGOSTO DE 1990, ART. 114 NUMERAL 5.-

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Jedra 21/1994

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo Primero de la Ordenanza N° 00022 de 1994, quedará así:

SECCION INTERVENTORIA:

NIVEL PROFESIONAL	GRADO	SUELDO	TOTAL
Un (1) INGENIERO CIVIL	23	\$ 368.886	368.886 ✓
Un (1) ARQUITECTO	23	\$ 368.886	368.886 ✓

NIVEL OPERATIVO:

GRADO	SUELDO	TOTAL
Un (1) CONDUCTOR	04	\$ 117.465

NIVEL TECNICO

GRADO	SUELDO	TOTAL
Dos (2) TECNICO EN CONST.	06	139.482

ARTICULO SEGUNDO: El Artículo Segundo de la Ordenanza N°00022 de 1994, quedará así:

AREA METROPOLITANA

SECCION AUDITORIA:

NIVEL PROFESIONAL I	GRADO	SUELDO	TOTAL
Un Auditor Físcal	24	\$ 396.000,00	\$ 396.000 ✓
NIVEL TECNICO	GRADO	SUELDO	TOTAL
Dos (2) REVISORES CONTABLES	06	\$ 139.482	\$ 278.964 ✓

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Jedra 23/1994



[Empty box for Oficio No.]

432

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRALORIA GENERAL

Hoja No 2

NIVEL ADMINISTRATIVO	GRADO	SUELDO	TOTAL
Una (1) SECRETARIA AUXILIAR	07	\$ 143.573,	143.573 ✓

ARTICULO TERCERO: El Artículo Quinto de la Ordenanza No 00022 de 1994, quedará así:

Para efectos de darle cumplimiento a lo dispuesto en lo Artículo 1º y 2º de esta Ordenanza y Tercero de la Ordenanza 00022 de 1994, efectúense los Créditos y Contrcréditos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, Vigencia Fiscal de 1994, en la siguiente forma:

CONTRA CREDITO:

ARTICULO: 4107 INCREMENTO SALARIAL	\$ 6.000.000,00
4126 SISTEMATIZACION DE ARCHIVO	\$11.000.000,00
4135 GASTOS FINANCIEROS	3.000.000,00
4106 INDEMNIZACIONES	7.000.000,00
4105 VACACIONES	5.000.000,00
TOTAL	32.250.000,00

CREDITO TRASLADO :

4100 SUELDOS	\$ 27'500.000,
4104 PRIMA DE NAVIDAD	3'500.000,
4156 APOORTE FEDERACION NACIONAL DE CONTRALORES	1'200.000,
TOTAL CREDITO TRASLADO	32'250.000,00 ✓

ARTICULO CUARTO: Derógase el Artículo Cuarto de la Ordenanza 00022 de 1994.-

ARTICULO QUINTO: Esta Ordenanza rige a partir de su promulgación.-

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

APR
21/94
DEBATE

APROBADO EN SESION DEBATE
EN LA SECRETARIA
26/94

APROBADO EN SESION DEBATE
EN LA SECRETARIA
28/94



Aprobado en Debate
JUL - 21/94

[Empty box for Oficio No.]

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRALORIA GENERAL

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 21 1994

Asamblea Departamental del Atico.

RECIBIDO: *Felipe Aguila*

FECHA: *Julio 21/94*

Hora: 12:15 pm.

SECRETARIA

Barranquilla, julio 21 de 1994.

Señor
PRESIDENTE DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
E. S. D.

Señor Presidente y Honorables Diputados :

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 26/94

Invocando el Art. 272, inciso 3^o y 5^o de la Constitución Política Nacional, y los Artículos 65 y 66 de la Ley 42 - de 1993, solicito a Ustedes, previo el estudio respectivo, la aprobación del Proyecto de Ordenanza: "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO DE LA ORDENANZA N^o 00022 DE 1994 y se Deroga el Art. Cuarto de la misma Ordenanza" .

La anterior modificación es en consideración a que el Art. Primero de la Ordenanza N^o 00022 de 1994, al ampliar la - Planta de Personal para la Sección de Interventoría crea - tres (3) cargos como son : Un (1) Auxiliar Contable que - no corresponden a las actividades desarrolladas por esa - Sección y, además, no son necesarios; y la modificación - al Artículo SEGUNDO es debido a que los Técnicos en Cons - trucción ejecutarán su función en la Sección de Interven - toría de la Contraloría y no en el Area Metropolitana.

La modificación al Art. 5^o de la misma Ordenanza se basa en que el Proyecto que pongo a su consideración se señala en forma textual y taxativa los rubros que afectan el con - tracrédito y los créditos para el respectivo traslado del Presupuesto de la Contraloría General del Departamento, - mientras que en la Ordenanza 0022 de 1994, se omiten; ade - más, en el mismo Artículo de la Ordenanza en mención se au - toriza al Contralor General del Departamento hacer los tras - lados, siendo que la Honorable Corporación debe efectuarlos en forma directa en la Ordenanza.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 28/94

Respecto al Artículo 4^o propone la Contraloría General del - Departamento su Derogatoria puesto que las Contralorías De - partamentales, en virtud de los dispuesto en el Art. 162 - de la Ley 136 de Junio 2 de 1994, les corresponde la vigi - lancia de la gestión fiscal en las Contralorías Distritales o Municipales, conforme a los principios, técnicas y proce - dimientos establecidos por la Ley. Esa vigilancia la Con - traloría Departamental puede ejercerla con el cuerpo de Au - ditores existente en la Planta de Personal de la misma.



[Empty box for office number]

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRALORIA GENERAL

De los Honorables Diputados

Miguel Antonio Salomon Calvano
MIGUEL ANTONIO SALOMON CALVANO
Contralor General del Departamento.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 21/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 26/94

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 27/94

Barranquilla, Julio 19/94

Presidente Honorable Asamblea Departamental

Dr. HUMBERTO ROJAS BULA

Ref: PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO DE LA ORDENANZA No. 00022 DE 1994 Y SE DEROGA EL ARTICULO 4° DE LA MISMA ORDENANZA".

La Ordenanza de la Referencia presentada por el Contralor General del Departamento no propone cambios de fondo en el contexto de las modificaciones, tan solo es la sujeción de los cargos, la modificación del artículo 5°, en el sentido de que sea la Asamblea la que apruebe los traslados presupuestales. Esta para dar cumplimiento a la disposición del Concejo de Estado en la materia.

La eliminación del artículo 4°, considera la asignación que este artículo (4°) de la Ordenanza 0022 - 94 - es un artículo incompleto, no circula, cuáles y cuántos cargos y cuál es la cuantía que conllevaría la creación de esta nueva Unidad de la Contraloría. Lo más saludable es suprimir dicho artículo.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 26/94

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 28/94

La Comisión propone lo siguiente:

Artículo Tercero: Que pasaría a ser el Tercero de la Presente Ordenanza, con el siguiente detalle: Suprimanse los cargos en la planta de personal de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, que a continuación se detallan:

- 1) Ingeniero Sanitario Sección Interventoría Fiscal
- 2) Programador de Sistemas de la Sección de Sistemas grado 18 nivel Administrativo.

El Nivel Operativo propuesto en el artículo Primero.

Un Conductor grado 4° sueldo 117.465 pasará al artículo segundo: Area Metropolitana con la misma connotación en cuanto a sueldo.

Por todas estas consideraciones la Comisión propone aprobar el Informe de Comisión y abrirle segundo debate al proyecto de la referencia.

Con todo respeto,

A. Mercado M
 ADALBERTO MERCADO MORALES

APPROBADO EN SEGUNDO DEBATE
 EN LA SALA DEL J. A. J. A.
 Julio 26/94

APPROBADO EN TERCER DEBATE
 EN LA SALA DEL J. A. J. A.
 Julio 28/94